



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 024-2026-UNIA-CU

Puerto Callao, 22 de enero de 2026

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA. -

VISTO: La Carta N° 007-2026-UNIA-OAJ de fecha 13 de enero de 2026, a fojas 27 y el proveído de fecha 14 de enero de 2026, recibidos mediante registro N° 026;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que las Universidades tienen autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, concordancia que se expresa taxativamente en la Ley N° 30220, Ley Universitaria que en su artículo 8° establece: *"La Autonomía Universitaria es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1) Normativo, 8.2) de Gobierno, 8.3) Académico, 8.4) Administrativo y 8.5) Económico"*;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°319-2025-UNIA-CU de fecha 10 de abril de 2025, se resuelve lo siguiente, en su **artículo primero**: **"(...) IMPONER LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN DE UN (01) AÑO AL DOCENTE CONTRATADO DAVID LOZANO VASQUEZ, en virtud al Dictamen N° 02-2024-UNIA-THU"**; en su artículo segundo **"ENCARGAR al Tribunal de Honor y a la Oficina de Asesoría Jurídica evaluar a fin de que en defensa de los intereses de la entidad, se investigue ante las instancias correspondientes el presunto delito de omisión de funciones y se haga el cálculo del daño económico patrimonial tras percibir ingresos sin prestar los servicios correspondientes, a fin de que se demande su devolución y pago por reparación y perjuicios a favor de la entidad"**;

Que, mediante Escrito S/N de fecha 29 de agosto de 2025, el Docente Ing. David Lozano Vásquez interpone recurso de reconsideración en contra de la Resolución de Consejo Universitario N°319-2025-UNIA-CU de fecha 10 de abril de 2025, y como resultado de lo impugnado se emite la **RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 785-2025-UNIA-CU** que resolvió en su **ARTÍCULO PRIMERO**: **"DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso administrativo de reconsideración de fecha 29 de agosto del 2025, presentado por el Docente Ing. David Lozano Vásquez"**;

Que, mediante escrito S/N de fecha 15 de diciembre de 2025 suscrito por el Sr. David Lozano Vargas, plantea recurso administrativo de apelación en contra de la **Resolución de Consejo Universitario N° 785-2025-UNIA-CU**, alegando causal de nulidad de contravención a la Constitución Política del Perú conforme al artículo 10, inciso 1) del TUO de la Ley 27444 que indica "Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias";

Que, con Carta N° 007-2026-UNIA-OAJ de fecha 13 de enero de 2026, suscrita por el Dr. Eudasio Paucar Rojas – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el **EL INFORME N° 460-2025-UNIA-OAJ-DSB** de fecha 30/12/2025, respecto al Recurso Administrativo de Apelación presentado por el Sr. David Lozano Vargas, en el que se recomienda declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación en contra del acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 785-2025-UNIA-CU;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario N° 02-2026-UNIA-CU de fecha 22 de enero de 2026, el Consejo Universitario luego del desarrollo del debate correspondiente acordó **POR UNANIMIDAD, DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por el Sr. David Lozano Vargas en contra del acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 785-2025-UNIA-CU;



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONIA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 024-2026-UNIA-CU

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y, el estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, al Dr. Juan López Ruiz, proclamado Rector de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia, con RESOLUCIÓN N°014-2023-UNIA-CEU de fecha 29.09.2023, a partir de 05.OCT.2023 hasta el 04.OCT.2028;

SE RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación presentado por el Sr. David Lozano Vargas en contra del acto administrativo contenido en la Resolución de Consejo Universitario N° 785-2025-UNIA-CU.

SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información publicar la presente resolución en la página institucional de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

TERCERO. – ENCARGAR al Secretario General notificar la presente Resolución a las partes interesadas y demás dependencias pertinentes de la Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Juan López Ruiz
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
DE LA AMAZONIA
Dr. Miguel E. Mejo Bardales
SECRETARIO GENERAL

C.c. Rectorado
VRI
VRA
DGA
OTI
Interesados
Archivo